

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Resolución Número 12

(Proyecto Número 35)

Serie 2023-2024

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CIC CONSTRUCTION GROUP, LLC, SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, UN ÁREA DE APROXIMADAMENTE DOCE MIL PIES CUADRADOS (12,000 P²)", UBICADO EN LA AVENIDA DAVID URBINA, EN LOS BARRIOS SANTA ROSA Y CAMARONES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio de un predio de terreno ubicado en la Avenida David Urbina que se describe a continuación:

-----**RÚSTICA:** Parcela de terreno que radica en los Barrios Santa Rosa y Camarones del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de **SIETE PUNTO NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE CUERDAS (7.9049 CDAS.) EQUIVALENTES A TREINTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PUNTO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (31,069.2427 MC.)**. En lindes por el **NORTE**, con la Avenida David Urbina; por el **SUR**, con quebrada sin nombre y el Río Guaynabo; por el **ESTE**, con el Río Guaynabo; y por el **OESTE**, con terrenos de la Autoridad de Carreteras y de la Sucesión de Manuel Resto Robles.

Esta propiedad consta inscrita bajo la finca 14644 en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo, Inscripción 3ra.

Por Cuanto: La Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo ha recibido una Carta de Intención por parte de CIC Construction Group LLC para arrendar un área de aproximadamente doce mil pies cuadrados (12,000 p²), ubicado dentro de la finca 14644, descrita en el primer Por Cuanto, en su condición existente.

Por Cuanto: CIC Construction Group LLC, en una compañía de responsabilidad limitada, organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado con el número 4129 y son los contratistas que estarán construyendo un complejo de viviendas para adultos mayores de escasos recursos ubicado en la Carretera Estatal 837 que se llamará 837 Senior Living y necesitan el predio de terreno para ubicar un vagón de oficina, cuatro vagones de almacén, un generador y utilidades para el funcionamiento de la oficina y estacionamiento para aproximadamente cuarenta vehículos.

Por Cuanto: El Artículo 1.008(e) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, faculta a los

Municipios a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro.

Por Cuanto: Como norma general, el Artículo 2.035(c) de la Ley Núm. 107, supra, establece que cualquier venta o arrendamiento de propiedad mueble e inmueble municipal deberá cumplir con el procedimiento de subasta pública. Por otra parte, el Artículo 2.030 dispone lo siguiente: "No obstante lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado."

Por Cuanto: En adición, el Artículo 2.021 del Código Municipal dispone que: "Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante Ordenanza o Resolución al efecto."

Por Cuanto: La Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo tiene el interés apremiante de atender las necesidades de vivienda de los adultos mayores de escasos recursos de Guaynabo y entiende conveniente para los mejores intereses del pueblo guaynabeño arrendar el área solicitada por CIC Construcion Group LLC, en su condición existente, para los propósitos que surgen de la Carta de Intención.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo no contempla ninguna obra y/o uso a corto plazo para la propiedad antes mencionada.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgue un Contrato con CIC Construction Group LLC para el arrendamiento, sin sujeción al requisito de subasta pública, de un área de aproximadamente doce mil pies cuadrados (12,000 p²), ubicado dentro de la finca 14644 en la Avenida David Urbina, en los Barrios Santa Rosa y Camarones, en su condición existente ("AS IS").

Sección 2da: Este arrendamiento será por un término de doce (12) meses y con un canon de arrendamiento de MIL

DÓLARES (\$1,000.00) mensuales. El término podrá ser prorrogable por doce (12) meses adicionales a solicitud por escrito de CIC Construction Group LLC y evaluado y aprobado por el Municipio.

Sección 3ra: A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, CIC Construction Group LLC proveerá una Póliza de Seguro de Responsabilidad Pública con límites establecidos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la propiedad, incluyendo derrames de material o líquidos contaminantes, con un endoso denominado "Save and Hold Harmless Agreement" a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas los cuales puedan surgir en los predios arrendados durante la vigencia del arrendamiento. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo con treinta (30) días de antelación.

Sección 4ta: Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviesen en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 5ta: Esta Resolución por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias federales, estatales y municipales que corresponda, al igual que a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley 107-2020, según enmendada, para los fines de rigor.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 25 de enero de 2024.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente en funciones


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa el día 26 de Enero de 2024.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 12, Serie 2023-2024**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CIC CONSTRUCTION GROUP, LLC, SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, UN ÁREA DE APROXIMADAMENTE DOCE MIL PIES CUADRADOS (12,000 P²)”, UBICADO EN LA AVENIDA DAVID URBINA, EN LOS BARRIOS SANTA ROSA Y CAMARONES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 25 de enero de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu	Gabriela M. Alonso Ribas.
Mariana Castro	Idis Mabel Vélez Romero
Carlos M. Santos Otero	Félix A. Méndez González
Guillermo Urbina Machuca	Miguel A. Negrón Rivera
Javier Capestany Figueroa	Gabriel A. Báez Lozada
Niurka Del Valle Colón	Luis C. Maldonado Padilla
María Elena Vázquez Graziani	Ángel O'Neill Pérez
Joaquín Rosado Morales	

Excusado: Hon. Carlos H. Martínez Pérez.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 26 de enero de 2024.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 29 de enero de 2024,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria